



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 8:19 minutos del día 20 de noviembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 13-11-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00367/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CAMBIO DE UBICACIÓN PORTÓN DE GARAJE EN VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EJECUCIÓN DE VADO EN ACERA, SITO EN CALLE LÁGRIMA Nº 39.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00367/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-noviembre-2020

1/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00367/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00367/2020
(relacionada con A-00504/2020)**

TIPO DE OBRA: CAMBIO UBICACIÓN PORTÓN DE GARAJE EN VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EJECUCIÓN DE VADO EN ACERA
SITUACIÓN: C/ LÁGRIMA, N.º 39, (ref. cat. n.º: 3079419UF6537N0001UK)
PETICIONARIO: D. JOSÉ MALDONADO WARDEN con DNI: *1624****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/09/2020 y número de registro de entrada 12274, para CAMBIO UBICACIÓN PORTÓN DE GARAJE EN VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EJECUCIÓN DE VADO EN ACERA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 15/10/2020 y n.º de registro de entrada 13473, se presenta documentación complementaria requerida.

Se pretende cambiar de ubicación, en el vallado que da al vial público, la ubicación de la puerta del garaje, de 4 metros de ancho, así como realizar el rebaje en acera para el vado de acceso rodado.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 867 m² según datos catastrales.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.101,90 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación...”

Por otro lado el vado de acceso de vehículos debe cumplir lo expuesto en el art. 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

“2. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6 % en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.”

20-noviembre-2020

2/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ MALDONADO WARDEN con DNI: ***1624** para CAMBIO UBICACIÓN PORTÓN DE GARAJE EN VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EJECUCIÓN DE VADO EN ACERA, sito en C/ LÁGRIMA, N.º 39 (ref. cat. n.º: 3079419UF6537N0001UK), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 4.101,90 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación....”

Por otro lado el vado de acceso de vehículos debe cumplir lo expuesto en el art. 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

“2. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6 % en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-noviembre-2020

3/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00367/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE MALDONADO WARDEN, con fecha 18/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en el cambio de ubicación de portón de garaje en vallado alineado a vial de vivienda unifamiliar aislada, y el rebaje de acera para el vado de acceso rodado, en Calle Lágrima n.º 39, parcela con referencia catastral 3079419UF6537N0001UK.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00381/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITO EN EL POLÍGONO 26, PARCELA 188, LA ZORRERA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-noviembre-2020

4/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: N-00381/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00381/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00381/2020**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: POLÍGONO 26, PARCELA 188, LA ZORRERA, (ref. cat. n.º: 29007A026001880000XY)
PETICIONARIO: D. PEDRO DÍAZ GONZÁLEZ con DNI: *9451****

ASUNTO.-

Se presenta licencia urbanística con fecha 25/09/2020 y número de registro de entrada 12571, para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende sustituir parte del vallado metálico que rodea la parcela, concretamente 42 m², mediante la colocación de postes de unos 2,00 m. de altura recibidos con hormigón y colocación de alambrada.

La parcela tiene una superficie de 5.819,00 m² (regadío/secano), según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 980 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. PEDRO DÍAZ GONZÁLEZ con DNI: ***9451**, para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, sito en el POLÍGONO 26, PARCELA 188, LA ZORRERA (ref. cat. n.º: 29007A026001880000XY), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 980 €..

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

20-noviembre-2020

5/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00381/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. PEDRO DIAZ GONZALEZ, con fecha 25/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de tramo de vallado metálico de la parcela 188 del polígono 26, con referencia catastral 29007A026001880000XY, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 3.845.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

20-noviembre-2020

6/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00393/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE 8 PINOS, SITO EN CALLE PAJARETE Nº 119. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00393/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00393/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz , la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 9 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 74 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 8 pinos (Pinus halepensis) en C/ Pajarete n.º 119
Dª Ana Moreno López

Habiendo recibido escrito de Dª Ana Moreno López, con fecha 21 de septiembre de 2.020, nº de registro de entrada 12323, con DNI ***9274**, con domicilio en Calle Pajarete n.º 119, Urbanización El Lagar, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 8 pinos, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en la dirección anteriormente citada, los cuales están dañando la casa y el pavimento del jardín, según consta en el escrito y se puede constatar en las fotografías adjuntas.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 393/20

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Notifíquese a la interesada.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz, Área de Medio Ambiente.”

“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00393/2020

20-noviembre-2020

7/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: TALA DE 8 PINOS
SITUACIÓN: C/ PAJARETE , N.º 119, (ref. Cat.: 2682122UF6528S0001EH)
PETICIONARIO: Dña. ANA MORENO LÓPEZ con DNI: ***9274**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 07/10/2020 y número de registro de entrada 13102 para TALA DE 8 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 8 pinos, dentro de su propiedad, en la dirección anteriormente citada, los cuales están dañando la casa y el pavimento del jardín, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 4.150 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 09/10/2020 y con número de expediente de referencia MA-74/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA MORENO LÓPEZ con DNI: ***9274** para TALA DE 8 PINOS, sito en C/ PAJARETE , N.º 119 (ref. Cat.: 2682122UF6528S0001EH), de este término municipal, con un presupuesto de 4.150 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00393/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ANA MORENO LOPEZ, con fecha 07/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

20-noviembre-2020

8/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de 8 pinos, en Calle Pajarete n.º 119, con referencia catastral 2682122UF6528S001EH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de ocho pinos de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00397/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA DESMONTADO DE PORCHE Y REPARACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN CALLE TRAIÑA Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00397/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00397/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-noviembre-2020

9/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00123/2020**

**TIPO DE OBRA: DESMONTADO DE PORCHE Y REPARACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIA
ADOSADA**

SITUACIÓN: C/ TRAIÑA, N.º 2, (ref. cat. 2886701UF6528N0043KG)

PETICIONARIO: D. JOSÉ DANIEL GALLARDO TOVAR con DNI: *6904****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 08/10/2020 y número de registro de entrada 13176, para DESMONTADO DE PORCHE Y REPARACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIA ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende desmontar el porche delantero de la vivienda por problemas de desprendimiento y reparar parte de la fachada de la vivienda unifamiliar. Se presenta un presupuesto de 2.000 €.

La vivienda donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie construida de 144 m² según datos catastrales.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ DANIEL GALLARDO TOVAR con DNI: ***6904**, para DESMONTADO DE PORCHE Y REPARACIÓN DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en C/ TRAIÑA, N.º 2 (ref. cat. 2886701UF6528N0043KG) de este término municipal, y con un presupuesto de 2.000,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

20-noviembre-2020

10/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00397/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE DANIEL GALLARDO TOVAR, con fecha 08/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en el desmontado de porche y la reparación de la fachada, en Calle Traiña n.º 2, con referencia catastral 2886701UF6528N0043KG.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00411/2020,
RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN VALLADO**

20-noviembre-2020

11/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITO EN LA CALLE CARMEN OLZA SUBIRI Nº 48. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00411/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00411/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00411/2020
(relacionado con A-00570/2020)**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ CARMEN OLZA SUBIRI, N.º 48, (ref. cat. n.º: 2077125UF6527N0001XF)
PETICIONARIO: D. JOSE MANUEL ASTORGA SÁNCHEZ con DNI: *4274****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/10/2020 y número de registro 13472 para REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar sustituir el vallado alineado a vial existente retirando los bloques y sustituyéndolos por hormigón y revestimiento de piedra, así como terminación superior con celosía.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.346,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE MANUEL ASTORGA SÁNCHEZ con DNI: ***4274** para REPARACIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA

20-noviembre-2020

12/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

UNIFAMILIAR PAREADA, sito en la C/ CARMEN OLZA SUBIRI, N.º 48 (ref. cat. n.º: 2077125UF6527N0001XF), con un presupuesto de ejecución material de 2.346,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00411/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE MANUEL ASTORGA SANCHEZ, con fecha 15/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reparación de vallado alineado a vial, en vivienda situada en Calle Carmen Olza Subiri n.º 48, con referencia catastral 2077125UF6527N0001XF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

20-noviembre-2020

13/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00042/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00042/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00042/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO REFORMADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
Expte. n.º.: M-00042/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01,
URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*)**

INFORME

20-noviembre-2020

14/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Antecedentes.-

1º.- Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de marzo de 2019, con número de registro 3720, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según Proyecto Básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga.

2º.- En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Agosto de 2019, se adoptó acordar la concesión de la licencia de la obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal de fecha 04/07/2019.

3º.- Con fecha 07/08/2019 y nº de registro 10669, se presentó en este Ayuntamiento documentación preceptiva requerida para el inicio de las obras, tomándose conocimiento en la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2020, entre ella Proyecto de Ejecución, Certificados de intervención, etc.

4º.- El pasado 10/09/2020 y con n.º de registro 11604, el interesado presenta documentación REFORMADA del Proyecto Básico y de Ejecución, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga, de fecha Agosto 2020.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Memoria y Planos de distribución y cotas del Proyecto Reformado.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

El presente proyecto reformado recoge la incorporación del patio inglés, del proyecto original que obtuvo licencia, al trastero 1, aumentando la superficie construida del sótano en 4,90 m². A su vez, se deja una sola puerta de acceso a la vivienda en la fachada principal y se elimina la escalera exterior adosada a fachada.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 92,90 m² en planta sótano, 88 m² en planta baja y 71 m² en planta primera, con un total de 251,90 m² construidos, de los cuales 159 m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,50 m2, según datos del proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 79.500,00 € + 885,33 € = 80.385,33 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s, ocupación 70 % y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación reformada del Proyecto Básico y de Ejecución presentado por Dª. EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287125UF6538N00011S, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63 m²/m²s, ocupación 70% y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

20-noviembre-2020

15/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico y de Ejecución, y a la documentación Reformada del Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00042/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. EVA MARIA OVIEDO PUERTAS, con fecha 20/03/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada, en Calle Santa Elena, parcela 12-A de la manzana P-3, del Sector UR-TB-01, Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3287125UF6538N0001LS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-1180, de fecha 12/06/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

20-noviembre-2020

16/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00026/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE JUNCO Nº 5,URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00026/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00026/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00026/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: JUNCO Nº 0005, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: LAGE LAREDO, RAMÓN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/03/2020, con número de registro 2020-00004042, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE JUNCO N.º 5, URB. RETAMAR, ref. cat. 3087125UF6538N0001QS, de este término municipal, según proyecto básico modificado fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 187.560'95 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Nota simple de la parcela (finca registral n.º 6755/A).
- Proyecto Básico.
- Resolución favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (E20-1462).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

20-noviembre-2020

17/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 435 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:
Planta Sótano: 158'79 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 96'31 m².
Porche cubierto 1: 8'68 m², abierto a tres lados (No Computable a efectos de edificabilidad).
Porche apergolado en P.B.: 11'58 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta Primera: 77'69 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 22'50 m².

La superficie total construida cerrada de la vivienda es de 332'79 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 174 m²t (96'31 m²t + 77'69 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar, Ie= 0'40 m²t/m²s y ocupación del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. RAMÓN LAGE LAREDO con DNI ****0805* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE JUNCO N.º 5, URB. RETAMAR, ref. cat. 3087125UF6538N0001QS, de este término municipal, según proyecto básico modificado fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 187.560'95 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar, Ie= 0'40 m²t/m²s y ocupación del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas

20-noviembre-2020

18/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00026/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Francisco Pérez Marí, en representación acreditada de D. RAMON LAGE LAREDO, con fecha 31/03/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Junco n.º 5, de la Urbanización Retamar, con referencia catastral 3087125UF6538N0001QS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-1462, de fecha 28/05/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

20-noviembre-2020

19/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00062/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE TIMÓN Nº 43, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00062/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00062/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00062/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ TIMON, 43, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: ARENAS BAEZ, FRANCISCO DAMIÁN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/10/2020, con número de registro 2020-00013096, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 21'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE TIMÓN N.º 43, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591203UF6529S0001BP), según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 23/07/2020 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 5.729 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.

20-noviembre-2020

20/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Acta de manifestaciones entre colindantes para emplazamiento de piscina conforme a lo dispuesto en el art. 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 456 m². La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 21'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto al lindero público y aportar acuerdo entre colindantes para el emplazamiento de la piscina con respecto al lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON DAMIÁN ARENAS BAEZ con DNI ****0706* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 21'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE TIMÓN N.º 43, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591203UF6529S0001BP), según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 23/07/2020 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 5.729 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, Ingeniero Técnico Industrial.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-noviembre-2020

21/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00062/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Hernández White, en representación acreditada de D. FRANCISCO DAMIAN ARENAS BAEZ, con fecha 26/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Timón n.º 43, de la Urbanización Retamar, con referencia catastral 2591203UF6529S0001BP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias. **Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00090/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 12, URB.SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-noviembre-2020

22/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00090/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00090/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00090/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº 0012, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: MARTÍN VILLANUEVA, MARÍA ISABEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 02/09/2020, con número de registro 2020-00010995, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 12, URB. SANTA CLARA, ref. cat. 3286508UF6538N0000AA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto de 2020, redactado por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 107.031'68 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de compraventa.
- Autorización AESA (expte. E20-2692).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 267'48 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 55'16 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 62'47 m².
- Área de aparcamiento: 39'11 m² (computable al 50% 19'56 m²).
- Porche 2: 11'80 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Porche 3: 3'48 m² (descubierto).
- Planta Primera: 85'08 m².
- Terraza descubierta 1: 3'58 m².
- Terraza descubierta 2: 11'80 m².
- Piscina (superficie de lámina de agua): 15'08 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 272'45 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 167'11 m²t (62'47 m²t + 19'56 m²t+ 85'08 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su

20-noviembre-2020

23/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA ISABEL MARTÍN VILLANUEVA con DNI ****0564* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 12, URB. SANTA CLARA, ref. cat. 3286508UF6538N0000AA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto de 2020, redactado por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 107.031'68 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

20-noviembre-2020

24/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00090/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Ana Cristina Plaza Torrecilla, en representación acreditada de D^a. MARIA ISABEL MARTIN VILLANUEVA, con fecha 02/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Santa Eugenia n.º 12, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3286508UF6538N0000AA.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20/2692, de fecha 2/10/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

20-noviembre-2020

25/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00092/2020, RELATIVA AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS Y PISCINAS EN CALLE OCTAVIO PAZ, 35 Y 37, EN LA URB. TARALPE I. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a inicio de las obras para la construcción de dos viviendas pareadas y piscinas.

“Ref.: M-00092/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00092/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00092/2020**

**EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE OCTAVIO PAZ 35 Y 37, EN LA URBANIZACIÓN TARALPE I
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES MESOLGAR SL**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 4 de su sesión celebrada el 16/10/2020 autorizó licencia de obras a CONSTRUCCIONES MESOLGAR, S.L. para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en Calle Octavio Paz n.º 35 y 37, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 25/09/2020 y al informe jurídico de fecha 28/09/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 345.442'60 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 11/11/2020 y nº de registro 14794, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 24/05/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 24/05/2020.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

20-noviembre-2020

26/56

CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45	DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00098/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITAS EN CALLE LEONARD COHEN Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00098/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00098/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00098/2020**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE LEONARD COHEN N.º 10 Y N.º 12
PETICIONARIO: LAGUIA, S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/10/2020, con número de registro 2020-00013382, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE LEONARD COHEN N.º 10 (REF. CAT. 1991405UF651930000MT) Y N.º 12 (REF. CAT. 1991406UF6519S0000OT) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 21/09/2020 en donde figura un P.E.M. De 312.632 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

20-noviembre-2020

27/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (ES13-0401).
- Escrito asumiendo los compromisos en cuanto a la urbanización especificados en artículo 55.1.D de la L.O.U.A., así como aval correspondiente a la ejecución de la calle en la que se emplazan las viviendas y fotografías del estado actual de la calle donde se emplazan las viviendas.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares y piscinas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

Las viviendas se desarrollan en tres plantas, una bajo rasante y dos sobre rasante, teniendo una superficie de parcela cada una de ellas de 250 m².

La superficie construida de las viviendas es la siguiente:

- Vivienda calle Leonard Cohen N.º 10:
Planta sótano: 77'13 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
Planta baja: 77'13 m².
Planta alta: 77'13 m².

La superficie construida computable a efectos de edificabilidad de esta vivienda es de 154'26 m² (77'13 m² + 77'13 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 19'11 m².

- Vivienda calle Leonard Cohen N.º 12:
Planta sótano: 77'13 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
Planta baja: 77'13 m².
Planta alta: 77'13 m².

La superficie construida computable a efectos de edificabilidad de esta vivienda es de 154'26 m² (77'13 m² + 77'13 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 19'11 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s y una ocupación para viviendas pareadas del 65%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por LAGUIA, S.A. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE LEONARD COHEN N.º 10 (REF. CAT. 1991405UF651930000MT) Y N.º 12 (REF. CAT. 1991406UF6519S0000OT) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 21/09/2020 en donde figura un P.E.M. de 312.632 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, Arquitecto Técnico.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s y una ocupación para viviendas pareadas del 65%).

20-noviembre-2020

28/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 VIVIENDAS+ 2 PISCINAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2020,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00098/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Laguía Allue, en representación acreditada de LAGUIA, S.A., con fecha 23/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en Calle Leonard Cohen n.º 10 y 12, parcelas con referencias catastrales 1991406UF6519S0000OT y 1991405UF651930000MT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E13-0401, de fecha 10/09/2013.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

20-noviembre-2020

29/56

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€),RELACIONADO CON EL EXPTE.N-00423/2015, SITA EN CALLE ALHUCEMAS Nº 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-423/2015)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-423/2015), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-423-15)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-423-15 por ejecución de arqueta tipo “H” sobre atranque detectado en sus canalizaciones, según plano adjunto, en C/ Alhucemas 11, clasificado como suelo urbano y calificado como sistema local viario, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

20-noviembre-2020

30/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€),RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00496/2015, SITA EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 8. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-496/2015)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-496/2015), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-496-15)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-496-15 por ejecución de canalización de 9,5 metros sobre atranque detectado en sus canalizaciones, según plano adjunto, en C/ Cánovas del castillo nº 8, clasificado como suelo urbano y calificado como sistema local viario, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€),RELACIONADA CON EL EXPTE.N-

20-noviembre-2020

31/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00309/2016, SITA EN CALLE ALAMOS Nº 47. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-309/2016)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-309/2016), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-309-16)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-309-16 por ejecución de 5,9 mts de canalización para acometida telefónica en calle Álamos nº 47, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...),titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020,RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00325/2016, SITA EN CALLE JOHANN STRAUSS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-325/2016)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-325/2016), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-noviembre-2020

32/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-325-16)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-325-16 por ejecución de 22 mts de canalización de telecomunicaciones en calle Johann Strauss, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente,El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€),RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00475/2016, SITA EN AVDA. PORTALES DEL PEÑÓN ESQUINA URB. EL SILO Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**Ref.: A-00117/2020(N-475/2016)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-475/2016), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-475-16)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-475-16 por ejecución de canalización de 3 metros de 4 conductos de PVC de 63 mm entre arqueta existente y ejecución de nuevo pedestal para armario de acometidas, según planos adjuntos, en Avenida Portales del Peñón esquina Urb El Silo, clasificado como suelo urbano y calificado como sistema Area Libre en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

20-noviembre-2020

33/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es(...),titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00001/2017, SITA EN CALLE ALBAHACA Nº 24 Y 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-001/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-001/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-001-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-001-17 por ejecución de canalización de 5,25 metros de 1 conducto de PVC de 63 mm entre arquetas existentes (cruce calzada), en C/Albahaca nº24 y nº17, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es(...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

20-noviembre-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€),RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00024/2017, SITA EN LA CALLE JUAN CARLOS I Nº 59 Y 60. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-024/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-024/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-024-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-024-17 por ejecución de minicanalización de 22 metros de 1 conducto de PVC de 63 mm entre arquetas existentes, según plano adjunto, en C/Juan Carlos I entre el nº59 y nº69, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...),titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-345/17, SITA EN CALLE ZARZUELA Nº 26. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-345/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-noviembre-2020

35/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-345/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-345-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-345-17 por ejecución de canalización de 28 metros de 3 conductos de PVC de 40 mm y arqueta tipo “M”, según plano adjunto, en C/ Zarzuela nº26 clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00408/2017, SITA EN CALLE PALACIO DE ORIENTE Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-408/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-408/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-408-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-408-17 por ejecución de canalización de 16 metros de tritubo y arqueta tipo “M” 30x30, según plano adjunto, en C/ Palacio Oriente nº5 clasificado como suelo Urbano Consolidado y

20-noviembre-2020



CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	36/56 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45	DOCUMENTO: 20201034407 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:22
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

calificado como Viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es(...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00464/2017, SITA EN CALLE WILLI BRANDT Nº 1-5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-464/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-464/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-464-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-464-17 por ejecución de canalización de 54 metros de tritubo, según plano adjunto, en C/ Willi Brandt nº1-5 clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es(...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

20-noviembre-2020

37/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-117/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (300€), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00516/2017, SITA EN CALLE JUAN CARLOS I Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00117/2020(N-516/2017)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00117/2020(N-516/2017), en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-117-2020 (N-516-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de febrero de 2020 y registro nº 2363 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-516-17 por ejecución de dos calicatas para solucionar atranques, según plano adjunto, en C/ Juan Carlos I nº7 clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 300,00 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es(...), titular COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. CIF A46146387

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00490/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.632,50€), RELACIONADO EN LOS EXPTE.S:A-00052/2020,M-00105/2018 Y O-00056/2020, SITO EN CALLE MONTES DE MÁLAGA, 6, URB. SANN FRANCISCO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00490/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-noviembre-2020

38/56

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00490/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00490/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-052/20, M-105/18 Y O-056/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MONTES DE MÁLAGA, 6, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: MARÍA ROSA ROSA PADILLA (DNI. ****3677*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 10/08/2020 y con n.º de registro 9937, se solicita devolución de una fianza de 1.632,50 € depositada el 30/01/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-105/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-052/2020.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de instalaciones, emitido por AQUALAURO (06/02/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se ha realizado la acometida tramitada según expediente O-056/2020.

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00582/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS, APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN CALLE DE LOS COOPERANTES Nº 16.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00582/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-noviembre-2020

39/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00582/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente: Peticiones y Sugerencias.

“RFCIA. A-00582/2020

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO
SITUACIÓN: CALLE COOPERANTES Nº 16
PETICIONARIO: RUIZ BURGOS MARIA JOSE
N.I.F.: **938***
(Relacionado con expte. M-111/2020)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 19/10/2020 y número de registro 13625, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Cooperantes n.º 16, a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:
-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

20-noviembre-2020

40/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00026/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA Y UNA ZONA URBANIZADA PERIMETRAL, SITAS EN LA PARCELA 165 DEL POLÍGONO 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00026/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 16 de noviembre de 2020, que dice:

“INFORME

Expediente S-26/19

Asunto: Resolución de expediente sancionador.

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Pedro Nestor Márquez Casado, Dª. Ana Dafne Márquez Casado, y Dª. Yvonne Helena Anna Prade, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 28 de octubre de 2019, del que resulta que:

– Se ha tenido conocimiento, tras denuncia realizada por particular, con fecha 2 de octubre de 2019, de la realización de obras en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza (ref. cat. 29007A007001650000XE), consistente en la construcción de una piscina y adaptación de suelo de dicha parcela con asfalto, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

– El día 18 de octubre de 2019 se realizó visita de inspección por personal del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, desde el exterior de la parcela, donde se pudo observar que se habían realizado las obras indicadas en la denuncia, una piscina con una superficie aproximada de 20 m2 y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m2.

– Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales y catastrales, son D. Pedro Nestor Márquez Casado y Dª. Ana Dafne Márquez Casado.

– La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

20-noviembre-2020

41/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

– Las obras son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 246, 250 y 252 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en los artículos 50 y 52 de la misma.

– La valoración de las obras es:

Obras perimetrales de la piscina (playa): 8.910,00 €
Piscina descubierta: 8.760,00 €
Total valoración: 17.670,00 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m2 y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m2, en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza, con referencia catastral 29007A007001650000XE, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a D. Pedro Nestor Márquez Casado (DNI ***9080**) y Dª. Ana Dafne Márquez Casado (DNI ***9080**), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y en la información catastral.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, por importe de 19.437,00 €.

Tercero: El día 17 de diciembre de 2019, D. Pedro Nestor Márquez Casado, en su nombre, y en representación acreditada de su hermana, Dª. Ana Dafne Márquez Casado, presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente, en el que manifiesta que la denuncia urbanística que hay sobre su propiedad no les corresponde a ellos, ya que las obras han sido realizadas por los arrendatarios, que la ocupan desde 21/10/2017.

Adjunta al escrito de alegaciones contrato de arrendamiento formalizado entre D. Pedro Nestor Márquez Casado y Dª. Ana Dafne Márquez Casado, como propietarios, y Dª. Yvonne Helena Anna Prade, como arrendataria, de fecha 21/10/2017, con duración hasta 31/10/2022, prorrogable, cuyo objeto es la finca en la que se han realizado las obras objeto del presente expediente. En el mismo, entre otros aspectos, se pacta que el arrendatario es responsable de solicitar los permisos de obras y del pago de las tasas de éstas, así como de cualquier sanción administrativa que pueda llegar.

Cuarto: Mediante Providencia del Juez instructor de fecha 13/01/2020, se concedió trámite de audiencia a Dª. Yvonne Helena Anna Prade, la cual se notificó en fecha 16/01/2020.

El día 27/01/2020, D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de Dª. Yvonne Helena Anna Prade, como alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador, presentó informe de valoración de la piscina que se enjuicia en este expediente.

Quinto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 1/04/2020, en el que se pronuncia sobre el informe de valoración aportado por D. Sergio Velasco, y, motivando la no aceptación de la valoración que se contiene en dicho informe, se ratificó en la valoración de su informe de 28/10/2019.

Sexto: El día 6/05/2020 fue dictada propuesta de resolución en el expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos consistentes en la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m2 y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una

20-noviembre-2020

42/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

superficie aproximada de 110 m2, en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza, con referencia catastral 29007A007001650000XE, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como incumpliendo los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

En la propuesta de resolución se consideró presunta responsable a D^a. Yvonne Helena Anna Prade, como presunta promotora e inquilina y poseedora del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en el contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

Se propuso la imposición de la sanción de multa, por importe de 19.437,00 €, de acuerdo con los cálculos contenido en el acuerdo de inicio del expediente.

La propuesta de resolución fue notificada a los interesados los días 18/06/2020 y 30/06/2020.

Séptimo: Por un representante de Yvonne Helena Anna Prade, el 6/07/2020 fue presentado escrito de alegaciones, en el que se solicita la reducción de la sanción al 75% del valor de la obra, y se aportan algunos justificantes de pagos relativos a la piscina a efectos de justificar un menor valor de la obra.

Octavo: Por la Oficina Técnica Municipal he sido emitido nuevo informe de fecha 9/10/2020, en el que no se admiten las alegaciones presentadas para la reducción de la valoración de la obra, y se ratifica en su informe de 28/10/2020.

En cuanto a la graduación de la sanción, hay que partir del artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Entre le porcentaje mínimo y máximo que marca el artículo 219, para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Se aprecia la concurrencia de la atenuante recogida en los artículos 76.a) del RDU, y en el artículo 205.a) de la Ley 7/2002, de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados. En virtud del artículo 74.1, al concurrir una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 06/06/2019)... 17.670,00 €
Mitad inferior de la sanción: del 75% al 110% del valor de la obra.
Sanción en grado medio de la mitad inferior: 17.670,00 x 90% = 15.903,00 €

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos consistentes en la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m2 y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m2, en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza, con referencia catastral 29007A007001650000XE, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como incumpliendo los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

20-noviembre-2020

43/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta presunta responsable D^a. Yvonne Helena Anna Prade, como presunta promotora e inquilina y poseedora del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en el contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

Corresponde la imposición de la sanción de multa, por importe de 15.903,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D^a. Yvonne Helena Anna Prade (NIE ***9114**), como promotora, inquilina y poseedora del inmueble en el que las obras se han ejecutado, por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m2 y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m2 en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza (parcela con referencia catastral 29007A007001650000XE), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, siendo las obras incompatibles con la normativa urbanística, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 15.903,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00026/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA Y UNA ZONA URBANIZADA PERIMETRAL, SITAS EN LA PARCELA 165 DEL POLÍGONO 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00026/2019

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 16 de noviembre de 2020, que dice:

“INFORME

Expediente R-26/19

Asunto: Resolución de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

20-noviembre-2020

44/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Pedro Nestor Márquez Casado, D^a. Ana Dafne Márquez Casado, y D^a. Yvonne Helena Anna Prade, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 28 de octubre de 2019, del que resulta que:

– Se ha tenido conocimiento, tras denuncia realizada por particular, con fecha 2 de octubre de 2019, de la realización de obras en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza (ref. cat. 29007A007001650000XE), consistente en la construcción de una piscina y adaptación de suelo de dicha parcela con asfalto, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

– El día 18 de octubre de 2019 se realizó visita de inspección por personal del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, desde el exterior de la parcela, donde se pudo observar que se habían realizado las obras indicadas en la denuncia, una piscina con una superficie aproximada de 20 m² y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m².

– Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales y catastrales, son D. Pedro Nestor Márquez Casado y D^a. Ana Dafne Márquez Casado.

– La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

– Las obras son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 246, 250 y 252 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en los artículos 50 y 52 de la misma.

– La valoración de las obras es:

Obras perimetrales de la piscina (playa): 8.910,00 €
Piscina descubierta: 8.760,00 €
Total valoración: 17.670,00 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m² y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m², en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza, con referencia catastral 29007A007001650000XE, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a D. Pedro Nestor Márquez Casado (DNI ***9080**) y D^a. Ana Dafne Márquez Casado (DNI ***9080**), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y en la información catastral.

Tercero: El día 17 de diciembre de 2019, D. Pedro Nestor Márquez Casado, en su nombre, y en representación acreditada de su hermana, D^a. Ana Dafne Márquez Casado, presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente, en el que manifiesta que la denuncia urbanística que hay sobre

20-noviembre-2020

45/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

su propiedad no les corresponde a ellos, ya que las obras han sido realizadas por los arrendatarios, que la ocupan desde 21/10/2017.

Adjunta al escrito de alegaciones contrato de arrendamiento formalizado entre D. Pedro Nestor Márquez Casado y D^a. Ana Dafne Márquez Casado, como propietarios, y D^a. Yvonne Helena Anna Prade, como arrendataria, de fecha 21/10/2017, con duración hasta 31/10/2022, prorrogable, cuyo objeto es la finca en la que se han realizado las obras objeto del presente expediente. En el mismo, entre otros aspectos, se pacta que el arrendatario es responsable de solicitar los permisos de obras y del pago de las tasas de éstas, así como de cualquier sanción administrativa que pueda llegar.

Cuarto: Mediante Providencia de fecha 13/01/2020, se concedió trámite de audiencia a D^a. Yvonne Helena Anna Prade, la cual se notificó en fecha 16/01/2020.

El día 27/01/2020, D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D^a. Yvonne Helena Anna Prade, como alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador, presentó informe de valoración de la piscina que se enjuicia en este expediente.

Quinto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 1/04/2020, en el que se pronuncia sobre el informe de valoración aportado por D. Sergio Velasco, y, motivando la no aceptación de la valoración que se contiene en dicho informe, se ratificó en la valoración de su informe de 28/10/2019.

Sexto: El día 6/05/2020 fue dictada Providencia por el Alcalde, en la que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes.

La propuesta de resolución fue notificada a los interesados los días 18/06/2020 y 30/06/2020.

Séptimo: Por un representante de D^a. Yvonne Helena Anna Prade, el 6/07/2020 fue presentado escrito de alegaciones frente al expediente sancionador que se tramita con referencia S-00026/20 por los mismos hechos, alegaciones que no afectan al expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística que nos ocupa.

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos consistentes en la construcción de una piscina con una superficie aproximada de 20 m² y una zona urbanizada perimetral (playa) de la piscina con una superficie aproximada de 110 m², en la parcela 165 del polígono 7 de este término municipal, Cortijo de Mestanza, con referencia catastral 29007A007001650000XE, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como incumpliendo los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta presunta responsable D^a. Yvonne Helena Anna Prade, como presunta promotora e inquilina y poseedora del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en el contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las

20-noviembre-2020

46/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2. Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 28/10/2019, la obra ejecutada es incompatible con la normativa por incumplir los artículos 246, 250 y 252 de la normativa del PGOU Adaptado; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en los artículos 50 y 52 de la misma.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Noveno: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D^a. Yvonne Helena Anna Prade, que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, en el plazo de UN MES, mediante la demolición de la piscina.

Advertir que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.767,00 € (teniendo en cuenta que la valoración de la edificación, según el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28/10/2019 es de 17.670,00 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

20-noviembre-2020

47/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D^a. Yvonne Helena Anna Prade (NIE ***9114**), que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, en el plazo de UN MES, mediante la demolición de la piscina, sita en la parcela 165 del polígono 7, Cortijo de Mestanza de este término municipal, con referencia catastral 29007A007001650000XE, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.767,00 € (teniendo en cuenta que la valoración de la edificación, según el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28/10/2019 es de 17.670,00 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA I.B.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. Inmaculada Becerra Rielves con DNI ***0393**

“Solicita el precitado empleado préstamo de 3.220,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará por que la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. J.D.P. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-noviembre-2020

48/56

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. José Domínguez Pino con DNI ***9561**

“Solicita el precitado empleado préstamo de 3.500,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en once si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará por que la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL "CENTRO SOCIAL MUNICIPAL PORTALES DEL PEÑÓN" A "CENTRO SOCIAL MUNICIPAL PUERTA ZAPATA". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2020, al punto segundo del orden del día, aprobó la rectificación del Inventario Municipal número 3/2020.

En dicha rectificación se procedió a la modificación de la ficha número 1.1.121, correspondiente a la parcela de equipamiento, de propiedad municipal, con referencia catastral número 3661301UF6631S0001ZZ, procediéndose a cambiar el nombre de la misma a “Centro Social Municipal Portales del Peñón”, pues ese es el nombre del proyecto que se llevó a cabo para la construcción de dicha sede.

Que debido a la situación en la que se encuentra el centro social se decidió, para su inauguración, designar al centro como “Centro Social Municipal Puerta Zapata”, a cuyo efecto se instaló la correspondiente placa nominativa.

De acuerdo con lo anterior, solicito que la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Sr. Alcalde por Decreto n.º. 3273, de 15 de junio de 2020, adopte los siguientes

20-noviembre-2020

49/56

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el nombre del edificio sito en la parcela de propiedad municipal, con referencia catastral número 3661301UF6631S0001ZZ, que actualmente se denomina "Centro Social Municipal Portales del Peñón", de forma que su denominación pase a ser "Centro Social Municipal Puerta Zapata".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General a los efectos de que, por el procedimiento legalmente establecido, se realicen, en su caso, las actuaciones necesarias para modificar los datos oportunos en el Inventario Municipal.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario.
Fdo.: Abel Perea Sierra."

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1001553/ALHAU VD. 000-19 803-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 7 de julio de 2020, bajo el número de orden 7915 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001533/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Silvia Gómez Fernández con D.N.I. ****7778* licencia de vado nº 803-A, sito en la calle Miguel Angel Isla Lucio 2, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	0,98 m.
Anchura calzada	5,90 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30
Medida interior	4,70 x 8,30 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de doble sentido de circulación.

20-noviembre-2020

50/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

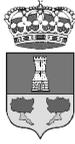
DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Capacidad interior para un solo vehículo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002653/2020/ALHAU VD.-00030 804-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de octubre de 2020, bajo el número de orden 12942 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002653/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Francisco Tomé Lara con D.N.I. ****9018* licencia de vado nº 804-A, sito en la avda. Santa Clara 14, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40m.
Anchura acera	1,90 m.
Anchura calzada	8,90 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	No
Medida del rebaje	
Medida interior	3 x 6,80 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

20-noviembre-2020

51/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22



CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002720/2020/ALHAU VAD.-00032 805-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de octubre de 2020, bajo el número de orden 12951 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002720/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Ana María Márquez Espinar con D.N.I. ****8232* licencia de vado nº 805-A, sito en la calle Juan Sebastián Bach 72, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,,80 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	
Medida del rebaje	
Medida interior	3,45 x 12 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

20-noviembre-2020

52/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407

Fecha: 20/11/2020

Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 34.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 35.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00057/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE NAVÍO ESQUINA CALLE TIMÓN, M-9 DE LA UR-1, URB. RETAMAR II. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00057/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00057/2020 en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00057/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO ESQUINA C/ TIMÓN, M- 9 DE LA UR-1, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: SERVICIOS INMOBILIARIOS JESSMAR, S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-044/2016

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/08/2020 y número de registro 10146.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. MARIO MARTÍN TRILLO (DNI. ****2863*), en representación de SERVICIOS INMOBILIARIOS JESSMAR, S.L.
- Certificado del arquitecto director de las obras, D. Ignacio Ruiz Veguilla, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 15/07/2020.

20-noviembre-2020

53/56

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201034407
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020	Fecha: 20/11/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45	Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Ignacio Ruiz Veguilla, y el arquitecto técnico D. Francisco Barrena Pastor, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 27/05/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 13/05/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-044/2016 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ NAVÍO ESQUINA C/ TIMÓN, M- 9 DE LA UR-1, URB. RETAMAR II, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1.

2º) Que en el Certificado del arquitecto director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, presentado para la obtención de la Licencia de obras M-044/2016, habiéndose producido algunas modificaciones compatibles con dicha Licencia, incluyendo la modificación de la ubicación de la piscina y la ampliación de su superficie a 26,00m2 de lámina de agua. Se presenta plano de distribución con las modificaciones de la piscina.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que se comprueba que las modificaciones de la piscina se ajustan a la normativa urbanística y concretamente al artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto a los linderos públicos y privados.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-044/2016, habiéndose realizado algunas modificaciones, las cuales no suponen incumplimiento alguno de la normativa urbanística vigente.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 36.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00075/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE LOS ALMENDROS Nº 265, URB. CORTIJOS DEL SOL. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de noviembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

20-noviembre-2020

54/56

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00075/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00075/2020 en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL
REF. O-00075/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 265, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: JOSE CARLOS GONZALEZ PALOMO (DNI. ****5881*)
Nº EXPTE. OBRA: M-077/15

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación Parcial de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 19/10/2020 y número de registro 13618.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JOSE CARLOS GONZALEZ PALOMO (DNI. ****5881*).
- Certificado de los Arquitectos Directores, ARQUISURLAURO, S.L.P., con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 01/10/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y el arquitecto técnico D. Fernando Díaz Escobar, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 28/09/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 01/10/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-077/15 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ LOS ALMENDROS, 265, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 1781101UF6585S0001ES, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4.

2º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se especifica, entre otros que:

“Que con fecha 23 de MARZO de 2020, han finalizado la obra PARCIAL del proyecto de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, correspondiente a la VIVIENDA, quedando pendiente la piscina...”

“El edificio dispone de los servicios de suministro eléctrico, agua, saneamiento y acceso pavimentado. Las obras se han ejecutado conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina y anexo posterior de ampliación de lámina de agua. En la vivienda se han realizado algunas modificaciones de distribución interior sin alterarse las superficies construidas”.

“El edificio construido garantiza la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente de tal forma que se satisfacen los requisitos básicos relativos a la seguridad estructural, seguridad en caso de

20-noviembre-2020

55/56

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45

DOCUMENTO: 20201034407
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incendio y la seguridad de utilización, así como los requisitos básicos relativos a la habitabilidad con respecto a la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la protección contra el ruido, el ahorro energético y el aislamiento térmico.”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-077/15.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 37.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y treinta minutos de la mañana. de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

20-noviembre-2020

56/56

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201034407
CVE: 07E4000FC8AA00P8P7R9N6U8F3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/11/2020	Fecha: 20/11/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:22:45	Hora: 12:22

